

0000001

**NOTARIA VIGÉSIMO SEGUNDA
DEL CANTÓN QUITO**

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA
"SCHREURS ECUADOR CIA. LTDA."

QUE CELEBRAN:

DAYRA JARAMILLO BAHAMONDE Y OTROS

CUANTÍA: \$. 400,00

Di 4 copias G.S.

En la ciudad de San
Francisco de Quito
Capital de la Repúbli-
ca del Ecuador, hoy día
Lunes veinte (20) de
ENERO del año dos mil
tres, ante mí Notario
Público Vigésimo

Segundo este cantón, doctor Fabián Eduardo Salano Pazmiño,
comparecen libre y voluntariamente los señores DAYRA JARAMILLO
BAHAMONDE, soltera, RENATA HERDOIZA CRUZ, soltera y CRISTIAN
HERMOSA SÁNCHEZ, soltero, todos por sus propios derechos. Los
comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de
edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces
a quienes de conocerles doy fe por haberme presentado sus

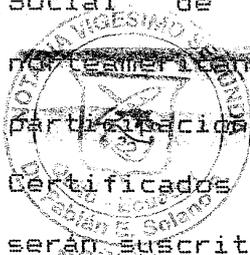
documentos de identificación y me solicitan elevar a escritura
pública el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO:
Si usted incorpora en el Registro de Escrituras Públicas que
se encuentra a su cargo, una por la cual conste la
constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que



se otorga al tenor de las cláusulas y declaraciones siguientes: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de este contrato de sociedad los señores Dayra Jaramillo Bahamonde, Renata Herdoiza Cruz y Cristian Hermosa Sánchez. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil solteros, de ocupación empleados privados y residentes en esta ciudad de Quito.

ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA "SCHREURS ECUADOR CIA, LTDA." ARTICULO PRIMERO: Nombre y Duración.- La compañía se denominará "SCHREURS ECUADOR CIA, LTDA." y tendrá una duración de treinta años a partir de su inscripción en el Registro Mercantil. ARTICULO SEGUNDO: Domicilio.- La compañía tendrá su domicilio en la ciudad de Quito. Podrá abrir sucursales, agencias y otros establecimientos en cualquier lugar de la República o fuera de ella. ARTICULO TERCERO: Objeto. Social.- La compañía tendrá por objeto: a) La comercialización y venta de derechos de regalías sobre marcas y obtenciones vegetales de plantas ornamentales; b) La producción, cultivo, distribución, comercialización, importación y exportación de flores y plantas en general, además de productos agrícolas para cuyo propósito podrá realizar actos de producción, reproducción, multiplicación o propagación, preparación del material vegetal con fines de reproducción, multiplicación o propagación, oferta en venta, venta o cualquier otro acto que implique la introducción en el mercado nacional de material de reproducción, propagación o multiplicación, con fines comerciales, exportación o importación de material vegetal, comercialización, distribución, importación y exportación de

material vegetal de plantas ornamentales; c) Compraventa, instalación y manejo de invernaderos, incluyendo insumos, maquinaria e implementos agrícolas; d) Asesoría en los sectores florícola y agrícola en general; e) Propagación de plantas de rosas y demás vegetales; f) Agenciamiento y representación de personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, relacionadas con sus actividades; g) Fabricar, importar, exportar, comercializar y distribuir todos los insumos, semillas, fertilizantes, insecticidas, partes, piezas y accesorios que se puedan emplear en el campo de su actividad; h) Celebrar acuerdos, convenios y contratos de licencia, sublicencia y regalías en representación de obtentores o casas de obtentores nacionales y extranjeros por los cuales se autorice la siembra y propagación de plantas; i) Comprar, vender y arrendar bienes inmuebles y muebles. Igualmente, equipos, maquinarias, repuestos, partes, accesorios ornamentales y todo elemento e insumo destinado al sector agrícola y florícola; j) Podrá celebrar contratos internacionales de Know How, Joint Venture, etcétera. Para el fiel cumplimiento de sus fines, podrá realizar toda clase de actos civiles o mercantiles, permitidos por la Ley, que tengan relación con su objeto. ARTICULO CUARTO: Capital.- El Capital Social de la compañía es de cuatrocientos dólares, no ~~de~~ ~~la~~ ~~moneda~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~Estados~~ ~~Unidos~~ ~~de~~ ~~America~~ ~~del~~ ~~Norte~~ ~~(US\$ 400.00)~~ dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar cada una. ARTICULO QUINTO: Certificados de Aportación.- Los certificados de aportación serán suscritos conjuntamente por el Presidente y Gerente General de la compañía. ARTICULO SEXTO: Representación de la



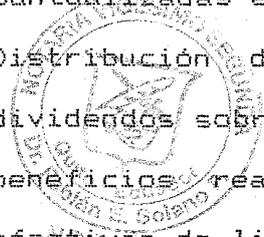
compañía.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía será ejercida en forma individual por el Presidente y Gerente General. ARTICULO SÉPTIMO: Junta

General.- La Junta General es el máximo órgano de la compañía. Está integrada por los socios legalmente convocados y reunidos. Las Juntas Generales podrán ser del tipo y naturaleza que prescribe la Ley. ARTICULO OCTAVO: Facultades

de la Junta General.- Corresponde a la Junta General:

- a) Designar por un tiempo de dos años y remover al Presidente, Gerente General y Comisario de la Compañía; y, señalar sus respectivas remuneraciones;
 - b) Aprobar cuentas, balances y los informes anuales presentados por el Gerente General;
 - c) Determinar la forma como se han de repartir las utilidades, inclusive anticipar los repartos;
 - d) Resolver el establecimiento de sucursales y/o agencias;
 - e) Autorizar al Gerente General cuando éste deba endeudar a la compañía por un valor superior a cinco mil dólares norteamericanos (US\$.5,000.00);
 - f) Crear fondos de reserva, a más del legal;
 - g) Resolver que se confieran poderes, señalar sus términos, disponer su revocatoria y fijar la remuneración de los apoderados;
 - h) Acordar la disolución anticipada de la Compañía;
 - i) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores;
 - j) Resolver la contratación de un Auditor Externo;
 - k) Interpretar los estatutos con carácter obligatorio.
- ARTICULO NOVENO: Junta General, Convocatoria y Quórum.- El Presidente o el Gerente General indistintamente, convocarán a la Junta General, sea la convocatoria efectuada por escrito dirigido a cada socio

conforme lo establece el artículo ciento diecinueve de la Ley de Compañías. Los quórumos normales y especiales se regirán por lo que dispone la Ley. ARTICULO DÉCIMO: Del Presidente.- El Presidente durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido. Le corresponde: a) Presidir las Juntas Generales; b) Legalizar con su firma las Actas de Juntas Generales; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los certificados de aportación; d) Las demás que le señale la Junta General o la Ley. ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: Del Gerente General.- El Gerente General durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido. Le corresponde: a) La administración ordinaria de la Compañía; b) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación; c) Cumplir con las disposiciones que le señale la Junta General; d) Las demás que le señale la Ley. ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: Fondo de Reserva.- La compañía constituirá el fondo de reserva legal en los términos previstos en la Ley de Compañías. La Junta General podrá aumentar el porcentaje de este fondo o crear otros fondos de reserva con los objetivos que la misma Junta designe. ARTICULO DÉCIMO TERCERO: Fiscalización.- La Fiscalización de la Compañía se hará a través de un Comisario y sus atribuciones serán las puntualizadas en la Ley de Compañías. ARTICULO DÉCIMO CUARTO: Distribución de Beneficios Sociales.- Solo se pagarán dividendos sobre las participaciones pagadas en razón de los beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas efectivas de libre disposición. La distribución de beneficios a los socios se realizará en proporción al capital que



efectivamente hayan desembolsado. ARTICULO DÉCIMO QUINTO:

Disolución y Sanciones.- Son causales de Disolución de la compañía las previstas en la Ley. La Junta General tendrá las más amplias facultades para designar a sus liquidadores.

ARTICULO DÉCIMO SEXTO: Remisión.- En lo no previsto expresamente en estos Estatutos Sociales, los socios se remiten a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO:

De la suscripción y pago del capital social de "SCHREURS ECUADOR CIA. LTDA."- El capital social de la compañía "SCHREURS ECUADOR CIA. LTDA." ha sido íntegramente suscrito y pagado en el cien por ciento de su valor, en numerario por los socios, conforme consta del Certificado de Integración de Capital otorgado por el Banco Internacional que forma parte de este instrumento, de la siguiente manera:

SOCIOS FUNDADORES	PARTICI. SUSCRITAS	PARTICI. PAGADAS
Cristian Hermosa S.	150 participaciones	US.\$150.00
Dayra Jaramillo B.,	150 participaciones	US.\$150.00
Renata Herodoiza C.	100 participaciones	US.\$100.00
TOTAL PARTICIPACIONES	400 participaciones	US.\$400.00

Agregue usted Señor Notario, las demás cláusulas de estilo que consulten la validez de esta escritura pública y deje constancia de que los socios autorizan a "Peters & Fierro, Estudio Jurídico Cía. Ltda." y en especial a la Abogada Dayra Jaramillo Bahamonde, para que realicen todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de esta Escritura Pública. Hasta aquí la minuta firmada por el Abogado Cristian Hermosa Sánchez, con matrícula profesional número cinco mil setecientos cincuenta y cinco del Colegio de Abogados de

Pichincha, la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue íntegramente la presente a los comparecientes por mi el Notario, ellos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Jaramillo

SRTA. DAYRA JARAMILLO BAHAMONDE
C.C. 141171313-9

Herdoiza

SRTA. RENATA HERDOIZA CRUZ
C.C. 060266578-8

Hermosa

SR. CRISTIN HERMOSA SANCHEZ
C.C. 141219121-0

Solano

DR. FABIAN E. SOLANO P.

NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO



[Handwritten signature]

**CERTIFICADO DE DEPOSITO
 EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 070102611***** abierta el VEINTE DE ENERO***** DEL DOS MIL TRES***** a nombre de la COMPAÑIA EN FORMACION, que se denominará SCHREURS ECUADOR CIA. LTDA.*****, la cantidad de CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS (US\$400,00)*****, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

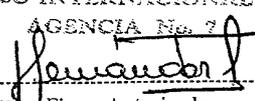
	Cantidad del Aporte
* CRISTIAN HERMOSA SANCHEZ	US\$ 150,00
* DAYRA JARAMILLO BAHAMONDE	US\$ 150,00
* RENATA HERDOIZA CRUZ	US\$ 100,00
_____	_____
_____	_____
_____	_____
TOTAL:	US\$ 400,00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que está se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

QUITO, ENERO 20 DEL 2003
 Lugar y Fecha de emisión

BANCO INTERNACIONAL S.A.
 BANCO INTERNACIONAL S.A.
 AGENCIA No. 7

 Firma Autorizada
 Jefe de Cuentas Corrientes

000005

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171191303-0

JARAMILLO BAHAMONDE DAYRA MADEIRA

NOMBRES Y APELLIDOS
11 ABRIL *** 1.971

FECHA DE NACIMIENTO
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 16 013 12051

TOMO PAG ACT
PICHINCHA/QUITO

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN
GONZALEZ SUAREZ 71

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E34439444

NACIONALIDAD SOLTERO IND. DACT.

ESTADO CIVIL SUPERIOR LIC. CC. PUB. SOC.

INSTRUCCION ANGELINDO JARAMILLO PROF. OCUP.

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE MARIA GRACIELA BAHAMONDE

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE DULCE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION QUITO 06/07/98

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 1293139

[Firma]
FIRMA DE LA AUTORIDAD

[Huella]
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 060266578-8

HERDOIZA CRUZ MARIA RENATA

NOMBRES Y APELLIDOS
29 NOVIEMBRE 1.975

FECHA DE NACIMIENTO
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 03 250 02100

TOMO PAG ACT
PICHINCHA/QUITO

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN
GONZALEZ SUAREZ 76

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO

[Fotografía]

ECUATORIANA***** E334313222

NACIONALIDAD SOLTERO IND. DACT.

ESTADO CIVIL SECUNDARIA ESTUDIANTE

INSTRUCCION JAINE RENATO HERDOIZA PROF. OCUP.

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE MARIA YERESITA CRUZ

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE SANGOLQUI

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION QUITO 06/07/2000

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 411783

[Firma]
FIRMA DE LA AUTORIDAD

[Huella]
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171219121-0

HERMOSA SANCHEZ CRISTIAN EDUARDO

NOMBRES Y APELLIDOS
25 JUNIO 1976

FECHA DE NACIMIENTO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 008-B 0129 03258

TOMO PAG ACT
PICHINCHA/QUITO

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN
GONZALEZ SUAREZ 1981

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E444314442

NACIONALIDAD SOLTERO IND. DACT.

ESTADO CIVIL SUPERIOR ABOGADO

INSTRUCCION RAFAEL ORLANDO HERMOSA PROF. OCUP.

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE ROSA AMELIA SANCHEZ

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE QUITO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION QUITO 04/10/2001

FECHA DE CADUCIDAD 04/10/2013

FORMA No. -00

[Firma]
FIRMA DE LA AUTORIDAD

[Huella]
PULGAR DERECHO

Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia certificada del documento original que se ha puesto a la vista. 20 ENE. 2003

Quito, a *[Firma]* del año 2.00...

Dr. Fabián E. Solano P.
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO



Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de Constitución de Compañía denominada "SCHREURS ECUADOR CIA. LTDA." que celebra Dayra Jaramillo y otros, firmada y sellada en Quito a veinte de enero del año dos mil tres.-

4


Dr. Fabián E. Solano P.
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO
DEL CANTON QUITO

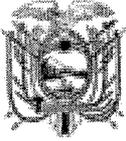


RAZÓN DE MARGINACION.- Al margen de la matriz de la escritura de Constitución de la Compañía denominada SCHREURS ECUADOR CIA. LTDA., celebrada por Dayra Jaramillo Bahamonde y otros, ante el Suscrito Notario el veinte de enero del año dos mil tres, tomé nota de la aprobación de la constitución de la compañía mediante resolución número cero tres Q.I.J. cero ocho uno cuatro, emitida por la Subdirectora del Departamento Jurídico de Compañías Doctora Esperanza Fuentes de Galindo de fecha veintiocho de febrero del año dos mil tres.- Quito, a seis de marzo del año dos mil tres.-


DR. FABIAN E. SOLANO P.

NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO





0000007

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **03.Q.IJ.0 OCHOCIENTOS CATORCE** de la Sra. **SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 28 de febrero del 2.003, bajo el número **0683** del Registro Mercantil, Tomo **134**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"SCHREURS ECUADOR CIA. LTDA."**, otorgada el veinte de enero del 2.003, ante el Notario **VIGÉSIMO SEGUNDO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FABIÁN EDUARDO SOLANO PAZMIÑO**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0414**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **007664**.- Quito, a siete de marzo del año dos mil tres.-
EL REGISTRADOR.-



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-